



DOC.	01281217
EXP.	00629188

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2025-MDT/A

El Tambo, 11 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Proveído N° 1116-ALCALC/S.A., de fecha 10 de abril de 2025; el Informe N° 081-2025-MDT/GM de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 126-2025-MDT/GAJ de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 03-2025-MDT/GSP-SGSC de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por el Subgerente de Seguridad Ciudadana, sobre **DESIGNACION DEL RESPONSABLE DE LA SECRETARIA TECNICA Y EQUIPO TECNICO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC EL TAMBO 2025, y;**



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la *Constitución Política del Estado*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 6° de la Ley 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

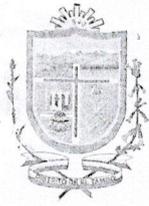


Que, en materia de Seguridad Ciudadana, el artículo 85° de la misma Ley prescribe que las municipalidades distritales tienen como funciones específicas exclusivas, de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva; coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, y establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.



Que, la Ley N° 27933, *Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias*, crea el *Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC)*, que tiene por proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; el artículo 4° de la citada Ley señala que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana: el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC), los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), y los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);





Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26° del *Reglamento de la Ley N° 27933*, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN, el *Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC)* es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, por su parte, el artículo 30° del *Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933*, señala que, el CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba; asimismo, cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC, dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.



Que, con Informe Técnico N° 03-2025-MDT/GSP-SGSC de fecha 20 de marzo de 2025, el Subgerente de Seguridad Ciudadana, señala que mediante Acta de Reunión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2025, el presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana RATIFICA al Equipo Técnico conformado por: Maribel Yance Toribio y Teodoro Julcamanyan Galván; asimismo, mediante Acta de Reunión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2025, el presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, presenta a los miembros del CODISEC al Crl FAP (r) Luis Enrique Novoa Gómez, como responsable de la Secretaría Técnica, de acuerdo al artículo 30° de la Ley N° 27933. En ese sentido, solicita DESIGNAR al responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de El Tambo (CODISEC) al Crl. FAP (r) Luis Enrique Novoa Gómez y ratificar al Equipo Técnico conformado por Teodoro Julcamanyan Galván y Maribel Yance Toribio para el periodo 2025;



Que, mediante Informe Legal N° 126-2025-MDT/GAJ de fecha 27 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto: "Es procedente designar al Crl. FAP (r) Luis Enrique Novoa Gómez como responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana - CODISEC del Distrito de El Tambo y se Ratifica como integrantes del Equipo Técnico a la señora Maribel Yance Toribio y al señor Teodoro Julcamanyan Galván, mediante acto resolutivo, en consecuencia, se deje sin efecto toda disposición municipal que se oponga al presente;



Que, mediante Informe N° 081-2025-MDT/GM de fecha 08 de abril de 2025, la Gerencia Municipal se dirige al Despacho de Alcaldía señalando: "De lo expuesto, mi despacho aprueba la conformación del RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA CODISEC DEL DISTRITO DE EL TAMBO";



Que, mediante Proveído N° 1116-ALC/S.A. de fecha 10 de abril de 2025, el Despacho de Alcaldía remite los actuados a la Secretaría General, disponiendo la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

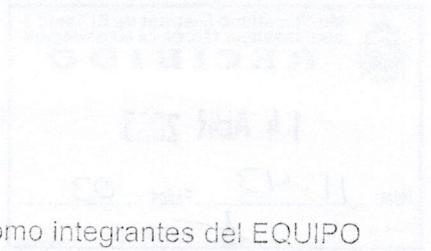
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Crl. FAP (r) LUIS ENRIQUE NOVOA GÓMEZ, Subgerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de El Tambo, como SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) del Distrito de El Tambo; asimismo, RATIFICAR a los servidores MARIBEL

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



YANCE TORIBIO Y TEODORO JULCAMANYAN GALVÁN como integrantes del EQUIPO TÉCNICO;

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal anterior, en cuanto se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución.



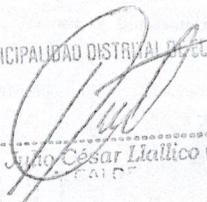
ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y su notificación a los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de El Tambo, conforme a Ley.



ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución, tanto en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ina. Juan César Llallico Colca
ALCALDE

DISTRITO DE EL TAMBO

